

DERECHOS DEL TURISTA PARA LA SUSTENTABILIDAD E INTERCULTURALIDAD EN CIUDAD VALLES, S.L.P.

Recibido: 15 de agosto de 2018

Aceptado:

F. Orduña González¹

N. Hernández Paz²

G. Ramiro Reyes³

J. López Fernández⁴

RESUMEN

La investigación está orientada a analizar lo informada que una sociedad se encuentra con respecto de la legislación en materia de derechos del turista en Ciudad Valles, así como sus implicaciones prácticas y la difusión que de estos se hace por los operadores turísticos y el gobierno, lo que aterriza en conocimiento o desconocimiento que de los mismos tiene el usuario. El análisis se realiza en la Huasteca Potosina, tomando como foco de estudio el municipio de Ciudad Valles debido a la relevancia histórica, económica y turística esa zona. Cabe señalar que ésta se encuentra considerada una de las ciudades más importante del estado de San Luis Potosí después de San Luis capital. Esta investigación soporta sus resultados en un estudio de caso, el cual se presenta en la parte medular del documento, para generar estadísticas y conocer la tendencia tanto de turistas que arriban a Ciudad Valles como prestadores de servicios turísticos en este mismo lugar en las vacaciones de Semana Santa y Semana de Pascua 2018. Como consecuencia de lo anterior, se deriva un análisis de la información que arrojaron las encuestas con base en los lineamientos legales y el Código Ético Mundial para el Turismo.

PALABRAS CLAVE:

Palabras clave: derechos, obligaciones, sustentabilidad, interculturalidad, turismo.

ABSTRACT

The research is aimed at analyzing the information that a society is aware of regarding the legislation on tourist rights in Ciudad Valles, as well as its practical implications and the dissemination of these by tour operators and the government, that lands in knowledge or ignorance that the user has of them. The analysis is made in the Huasteca Potosina, taking as a focus of study the municipality of Ciudad Valles due to the historical, economic and tourist relevance of that area. It should be noted that this is considered one of the most important cities in the state of San Luis Potosí after San Luis capital. This research supports its results in a case study, which is presented in the core of the document, to generate statistics and know the trend of both tourists arriving in Ciudad Valles and providers of tourism services in this same place in the holidays Holy Week and Easter Week 2018. As a consequence of the above, an analysis is derived from the information that threw the polls supported on the legal guidelines and the Global Code of Ethics for Tourism.

KEY WORDS:

Key words: rights, obligations, sustainability, interculturality, tourism.

¹ Subdirector Académico y Profesor de Tiempo Completo, Universidad Intercultural de San Luis Potosí Unidad Académica de Ciudad Valles, franc_oz@hotmail.com.

² Abogado, Docente hora clase, Universidad Intercultural de San Luis Potosí Unidad Académica de Ciudad Valles, beto_hernan@hotmail.com.

³ Maestro en Informática, Docente hora clase, Universidad Intercultural de San Luis Potosí Unidad Académica de Ciudad Valles, gerardo-r2@hotmail.com.

⁴ Director de División, Universidad Intercultural de San Luis Potosí Unidad Académica de Ciudad Valles, joellofe3@gmail.com.

INTRODUCCIÓN

Para que un desarrollo turístico sea sustentable necesita contemplar los derechos del turista, lo cual tiene su fundamento en el Código Ético Mundial para el Turismo, la Ley General de Turismo en México y el reglamento municipal de turismo de Ciudad Valles, S.L.P., entre otros lineamientos legales complementarios.

Es importante que Ciudad Valles, siendo la puerta para el turismo de la huasteca potosina, ahora que está teniendo un nuevo auge en la industria turística sumado a los cambios administrativos que tendrá la entidad, considere dentro de su plan de desarrollo el impulso a la difusión entre su comunidad anfitriona de los derechos del turista.

El problema es que es fácil encontrar en empresas turísticas reglamentos públicos donde se enlistan las prohibiciones y obligaciones a las que el turista debe orientar su comportamiento y responsabilidad. Sin embargo, no sucede lo mismo con los derechos a los que es acreedor al momento de pagar un servicio.

Además, las personas no se preocupan por conocer a qué tienen derecho cuando entran en el rol de un turista, esto puede deberse, entre otras cosas, a que, como una cuestión cultural, dan por hecho lo que pueden o no exigir a un prestador de servicios. Por lo tanto, se mantienen ajenos incluso a servicios que el propio gobierno proporciona o está obligado a brindar.

Este artículo está construido por la metodología que se siguió para poder conocer tanto la percepción del turista como de la comunidad anfitriona, aprovechando una de las crestas más importantes de afluencia turística en Ciudad Valles. Además, se presentan los conceptos en los cuales se fundamenta la importancia de los derechos en función de un auténtico turismo sustentable. Así mismo, se muestra un amplio análisis de los aspectos legales relacionados con el turismo, donde se abordan temáticas internacionales, nacionales y locales.

Posteriormente, se encuentran los resultados más relevantes de las encuestas, tanto a turistas como a los prestadores de servicios turísticos, en múltiples gráficas que derivan en un análisis de información cruzada.

Por último, el lector encontrará las conclusiones que muestran una propuesta de diferentes líneas de acción o investigación en función de las áreas de oportunidad que tiene Ciudad Valles en materia de derechos del turista para un turismo sustentable.

METODOLOGÍA

Se realizó una encuesta en las vacaciones de Semana Santa y Pascua a 100 visitantes de Ciudad Valles para indagar el conocimiento que estos tienen de sus derechos y obligaciones como turistas. Este instrumento se divide en dos partes: “A” dirigida a los turistas y “B” dirigida a la comunidad receptora (empresas y habitantes de los parajes que se dedican al turismo), las cuales suman siete hoteles, cuatro comunidades y dos operadoras turísticas.

Enseguida se busca describir los conceptos que sostienen la investigación, en ellos se fundamentará el estudio de caso. Por lo anterior, y en el afán de unificar criterios, se establecen definiciones de turismo, sustentabilidad e interculturalidad. Posteriormente se menciona el Código Ético Mundial para el Turismo, documento rector al que se han alineado los instrumentos de recolección de datos y el análisis de los resultados de los mismos junto con los lineamientos legales nacionales y reglamentos contemplados para esta investigación.

Concepto de Turismo.

El organismo a nivel internacional encargado de la actividad turística es la Organización Mundial del Turismo (OMT o WTO, por sus siglas en inglés), el cual depende de las Naciones Unidas. Su objetivo es suscitar el turismo responsable, sustentable y accesible para cualquier ser humano (OMT, s.f.).

La responsabilidad de dar seguimiento al Código Ético Mundial para el Turismo y asegurar su implementación en el mundo, recae sobre esta misma institución, procurando mejorar el nivel socioeconómico de las comunidades anfitrionas donde se desarrollen proyectos de índole turístico, evitando acciones que degraden los recursos ambientales y sociales, siempre con miras a un desarrollo sustentable (OMT, s.f.).

De esta forma, la OMT enuncia su definición de turismo para unificar criterios en todos los países, afiliados o no a las Organizaciones Unidas: el turismo es un acontecimiento social, cultural y económico que está vinculado con la movilidad de seres humanos a zonas ajenas a su entorno habitual impulsados por diversos objetivos (OMT, s.f.).

Concepto de Sustentabilidad.

En 1987 se hizo público “Nuestro Futuro Común” o Informe Brundtland, el cual fue realizado por la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo. Este escrito establece como parámetros focales la paz y seguridad para elevar la calidad de vida del hombre en donde se vea protegido el ambiente (Ortega, s.f.).

Es en ese documento donde se menciona por vez primera la definición de sustentabilidad, la cual dicta que deben existir los recursos necesarios para satisfacer a todos, siempre. Y para ello se requiere mantener equilibradas tres esferas: económica, social y ambiental (Naciones Unidas, s.f.).

Adicional a lo anterior, es importante considerar una cuarta dimensión más: política (Orduña, 2017). Esta no es tácita, aunque sí implícita, en el Informe Brundtland, y se piensa fundamental que se plantee de forma explícita en el desarrollo de proyectos o análisis que quieran ser filtrados a través de las esferas de la sustentabilidad.

Concepto de Interculturalidad.

“Diálogo intercultural” es una propuesta de la UNESCO para abordar desde su perspectiva la visión intercultural que dice que es una relación en dos sentidos donde se respeta el principio de equidad entre dos o más culturas en un escenario de tolerancia y dignidad (UNESCO, 2017).

En el marco del Foro subregional “Turismo y cultura: un binomio para impulsar la interculturalidad y el desarrollo humano sostenible en Centroamérica” por la UNESCO, se gesta el informe que realza el peso de la interculturalidad como patrimonio intangible constituido por identidad y prolongación de las comunidades, preservando la diversidad cultural. De esta forma se estableció que para que tenga lugar el desarrollo sostenible necesariamente se debe contemplar la integración, la interculturalidad y el turismo (UNESCO, 2005).

El Código Ético Mundial del Turismo.

La Organización Mundial del Turismo crean el Código Ético Mundial para el Turismo en octubre de 1999 en Santiago de Chile, buscando que la actividad turística sea un motor económico y de paz entre los pueblos, donde se privilegie el respeto a los derechos humanos por igual y se promueva el proteger el ambiente de forma sustentable (OMT, 1999).

De igual forma, este documento está orientado a que el desarrollo turístico, en cualquiera de sus variantes, se encuentre en un marco de sustentabilidad permitiendo a cada ser humano hacer efectivo su derecho a utilizar sus periodos de ocio de manera libre y respetuosa hacia los lugares y personas que visita (OMT, 1999).

En el Código queda estipulada la responsabilidad interdependiente y diferenciada de cada actor en el turismo, desde los organismos gubernamentales y empresarios hasta los turistas y comunidades anfitrionas, haciendo énfasis en que la aplicación adecuada de derechos y obligaciones de cada uno aportará a un desarrollo óptimo del turismo (OMT, 1999).

Así mismo, al considerar equidad para las personas de todos los países, sin discriminar lugar de origen, si es hombre o mujer, el idioma que habla o la religión que practica, este instrumento está enunciando implícitamente el principio de interculturalidad (OMT, 1999).

Por último, cabe señalar que la construcción de este documento está dada por, adicional al preámbulo, 10 artículos que contemplan valores morales, cuidado al ambiente, desarrollo sustentable, crecimiento económico y cultural, derechos y obligaciones, entre otros (OMT, 1999).

Aspectos legales.

El gran auge que ha tenido la región, como destino turístico, trae consigo un sinnúmero de requerimientos y obligaciones para los prestadores de servicios turísticos en el estado, razón por la cual los legisladores se han puesto a trabajar para regular el turismo y tener así un destino turístico sustentable, dando paso a un cuerpo normativo en la materia que debe observarse en su totalidad para brindar protección al turista y reglamentar los espacios de esparcimiento, logrando así un turismo sustentable.

En el caso específico de Ciudad Valles, San Luis Potosí, este cuerpo normativo se integra; por la Ley General de turismo publicada el 17 de junio de 2009, la Ley de Turismo del estado de San Luis Potosí del 22 de septiembre del 2011 y el reglamento municipal de turismo del 23 de abril de 2009. Esta legislación en materia turística se encuentra debidamente publicada en el diario oficial de la federación y en el periódico oficial del

Estado de San Luis Potosí, lo cuales los hace observables dentro del territorio.

Análisis de la reglamentación para el turismo de la Huasteca Potosina.

El marco normativo del turismo en la ciudad, citado líneas arriba, contempla una amplia gama de disposiciones en el ámbito de las distintas competencias por razón de territorio, así se encuentra regulado, tanto el ámbito local, estatal y federal, sin dejar de lado el internacional, logrando con esto una protección integral, al menos de derecho, a los turistas en la región, y logrando así cumplir con las exigencias de la Ley General de Turismo vigente en la República Mexicana.

Derechos de los turistas en Ciudad Valles, San Luis Potosí.

El numeral 87 del reglamento municipal de turismo de Ciudad Valles, S.L.P. contempla los derechos, que, para el turista, consagra el municipio de Ciudad Valles, los cuales están establecidos en ocho fracciones, entre los que destacan: obtener información sobre precios, facilidades y condiciones que se ofrecen, recibir los servicios en los términos contratados, obtener los documentos que acrediten los términos contratados, gozar de tranquilidad, intimidad y seguridad personal y de sus bienes, formular denuncias, quejas y reclamos sobre la prestación del servicio turístico, gozar de servicios turísticos en condiciones óptimas de higiene, obtener información para la prevención de accidentes y enfermedades contagiosas, y demás que reconozca la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De los derechos que consagra el reglamento citado, se puede desprender las obligaciones para los prestadores de servicios turísticos, ya que si el consumidor tiene derecho a recibir información y atención profesional los prestadores están obligados a cumplir y hacer cumplir dichas prerrogativas.

Ahora bien, el contar con un catálogo de derechos no garantiza la observancia de estos. De la presente investigación se puede observar el desconocimiento de los derechos por parte del turista, lo cual es preocupante y alarmante en gran medida en el sentido que si estos no conocen sus derechos difícilmente pueden exigir el cumplimiento de los mismos, de 100 turistas encuestados solamente el 4% sabe de la existencia del reglamento municipal de turismo, por ende, solo ese porcentaje conoce sus derechos, información que se respalda con la gráfica número 4, más adelante.

Es prioritario que el municipio y la dirección de turismo municipal, tomen las medidas necesarias para difundir el reglamento de turismo municipal y lograr con ello que los turistas conozcan sus derechos y sigan considerando a Ciudad Valles como un destino viable y seguro, pues al saber que existe un ordenamiento legal que establece tanto sus derechos como las obligaciones de los prestadores de servicios, sabe qué exigir y qué esperar.

Derechos del turista en la legislación estatal.

El Estado de San Luis Potosí, se ha comprometido con la creación de un cuerpo normativo que garantice contar con un turismo sustentable, razón por la cual los poderes públicos del Estado, legislativo y ejecutivo, en el ámbito de sus competencias, han creado la Ley de Turismo del Estado.

De esta forma, los derechos de los turistas en el ámbito estatal están regidos por la Ley de Turismo del Estado reformada el 13 de mayo de 2017, esta ley es de observancia general, dentro de los límites territoriales estatales, por lo tanto, todos los turistas que visitan Ciudad Valles están regidos por dicha ley, la cual establece los siguientes derechos: No ser discriminado en la realización de las actividades y servicios turísticos; recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos y, en su caso, el precio de los servicios; obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas; obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas; recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido; contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente; formular quejas y denuncias de la prestación de los servicios turísticos, y los demás derechos reconocidos por las disposiciones federales y del Estado, aplicables a la materia.

Los derechos citados en el párrafo anterior aunados a los mencionados líneas arriba garantizan, al menos de derecho, la protección del turista en ciudad Valles, ahora bien se hace hincapié en que al menos de derecho están protegidos, pues en los ordenamientos jurídicos se encuentran debidamente establecidos, sin embargo hace falta una protección de hecho, es decir que en realidad el solo hecho de usar los servicios turísticos en la región, hagan al usuario gozar de todos los derechos consagrados en el cuerpo normativo y garantizar así una estancia protegida.

Como se menciona, la existencia de la ley, por sí misma, no garantiza la protección del turista, por esta razón es necesario la difusión de dichos derechos. Todos los prestadores de servicios turísticos, así como tienen folletos de costos y atracciones turísticas al alcance de todos, habrían de tener disponible un catálogo de derechos y procedimientos legales para hacerlos valer en caso de inobservancia.

Derechos del turista en la legislación federal.

Tanto el ejecutivo federal como el poder legislativo se han dado a la tarea de crear una ley que reglamente la prestación de los servicios turísticos a nivel nacional, la aplicación de la misma, en términos constitucionales, es facultad del ejecutivo a través de la secretaria de turismo, y por supuesto a las dependencias de turismos de las 32 entidades federativas. A nivel federal el turismo está regido por la Ley General de Turismo y la materia que nos ocupa, derechos de los turistas, se encuentra contemplada en el numeral 61 de la misma.

El conocimiento de estos derechos faculta al turista para hacerlos valer, lo cual garantizaría un estado de derecho en el sector turístico y permitiría de esta manera que cada uno de los agentes involucrados cumplieran en el ámbito de sus competencias con lo previsto en la ley, y evitar así el atropello ventajoso sobre el turista.

Derechos del turista en el ámbito internacional.

La Organización Mundial del Turismo, representantes del sector turístico mundial y Estados comprometidos con el medio ambiente y las riquezas naturales, se han dado a la

tarea de crear un cuerpo normativo de observancia general, en el cual se establecen criterios, estándares y formas sustentables de prestar servicios turísticos, y por su puesto sin dejar de lado el derecho al turismo.

Si bien es cierto que el Código Ético Mundial para el Turismo no contempla los derechos del turista como tal, el artículo 7 del mismo establece el derecho al turismo, el cual considera que es derecho de todos gozar de las riquezas del mundo en el pleno ejercicio del derecho al descanso y al ocio.

RESULTADOS

En seguida se presentan los resultados obtenidos del ejercicio de recolección de datos en donde se generó una gráfica por cada pregunta del cuestionario. No obstante, debido a la extensión de la investigación original, aquí sólo se presentan los datos más relevantes. Como se mencionó en Metodología, el instrumento muestra la parte A para los turistas y la parte B para los prestadores de servicios turísticos.

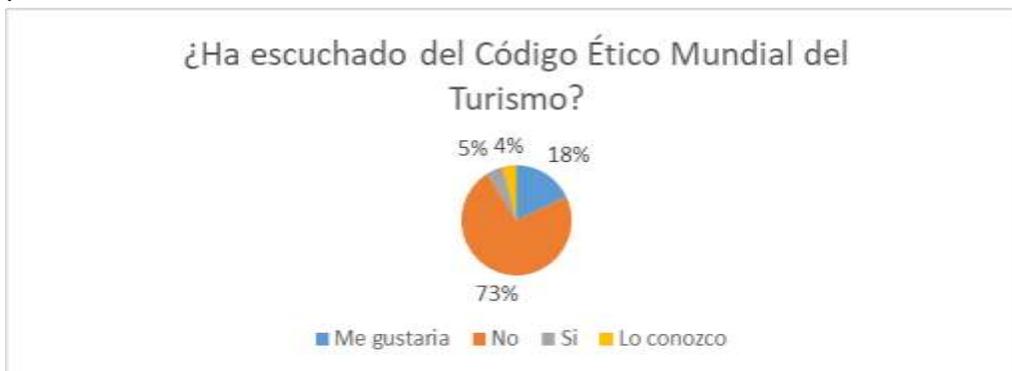
Parte “A” Turistas



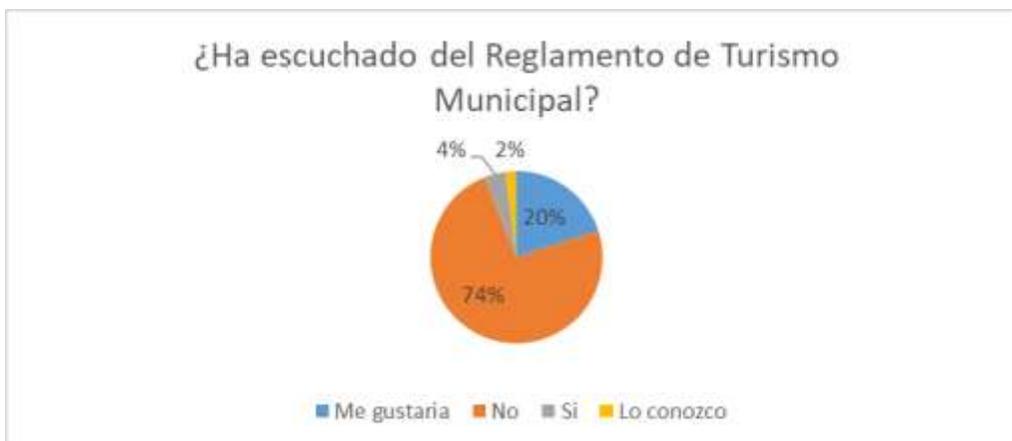
**Gráfica 1 Jalisco es el estado de procedencia con la mayor cantidad de visitantes con un 23%.
Fuente: elaboración propia.**



Gráfica 2 El 42% de los encuestados menciona que en las reglamentaciones que observó, solo están plasmadas sus obligaciones como turista. Fuente: elaboración propia.

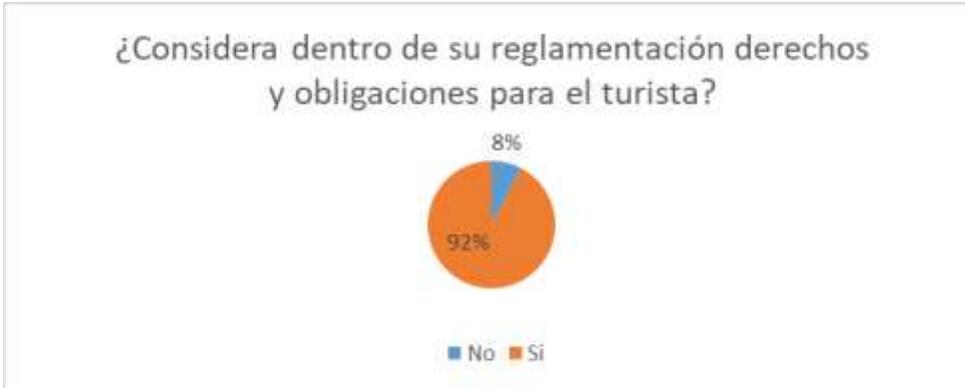


Gráfica 3 El 91% de los encuestados desconoce el Código Ético Mundial de Turismo. Fuente: elaboración propia.



Gráfica 4 El 94% de los encuestados desconoce el Reglamento de Turismo Municipal. Fuente: elaboración propia.

Parte “B” Prestadores de servicios turísticos



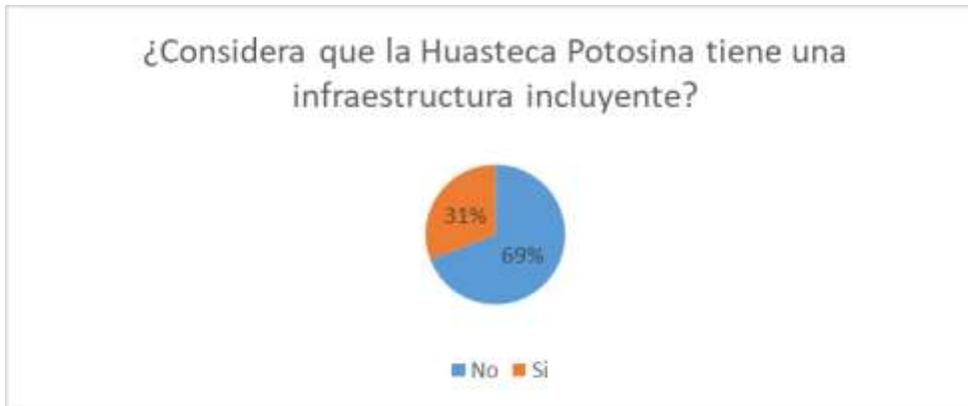
Gráfica 5 El 92% de los prestadores de servicios turísticos tiene plasmado derechos y obligaciones de los turistas dentro de su reglamentación. Fuente: elaboración propia.



Gráfica 6 El 54% de los prestadores de servicios turísticos encuestados tiene conocimiento sobre el Reglamento de Turismo Municipal. Fuente: elaboración propia.



Gráfica 7 El 62% de los prestadores de servicios turísticos encuestados considera que la Huasteca Potosina está preparada para atender múltiples culturas. Fuente: elaboración propia.



Gráfica 8 El 69% de los prestadores de servicios turísticos encuestados manifiesta que la infraestructura de la Huasteca Potosina es incluyente.

Fuente: elaboración propia.

Como se muestra en la gráfica 4 y 6 del Estudio de caso, el 74% de los turistas y un 46% de los prestadores de servicios turísticos no tienen conocimiento de la existencia del Reglamento de Turismo Municipal que prácticamente coincide, con los primeros, con el porcentaje de personas que ha escuchado del Código Ético Mundial del Turismo (gráfica 3), y es superior en 20 puntos porcentuales con los segundos.

Es importante destacar que el Código Ética Mundial del Turismo, concebido hace casi 20 años, apenas sea conocido por el 9% de las personas encuestadas, como se muestra en la gráfica 3. Esto denota una importante falta de difusión, como se ha mencionado anteriormente en este documento, por parte de organismos nacionales e internacionales al interior de México, concretamente en la Huasteca Potosina.

La OMT promueve un turismo para todos, por lo tanto, un turismo intercultural, y para que esto pueda gestarse requiere que las estrategias que se implementen en una zona determinada deben considerar que estará llegando la información difundida a personas de múltiples culturas para que se esté tendiendo un auténtico “diálogo intercultural”, como lo menciona la UNESCO. Cabe señalar que al decir “múltiples culturas”, no se refiere exclusivamente a extranjeros ya que México se encuentra entre los países más ricos en diversidad cultural (CONACYT, 2015), y de acuerdo con la gráfica 1, se registraron que las visitas a San Luis Potosí de 17 estados.

Por lo anterior, es fundamental que la difusión que se haga de los derechos del turista considere idioma, tradiciones, cosmovisión, entre otras cosas. Más aún, se requiere del involucramiento de todos los actores para obtener un producto pertinente que garantice un mayor nivel de éxito.

Otro punto que se considera indispensable tomar en cuenta es la concientización a los prestadores de servicios turísticos con respecto a los derechos del turista. Como se puede observar en la gráfica 5, los prestadores, dicen que tienen públicos derechos y obligaciones, sin embargo, en la gráfica 2 consta que el 64% considera no están presentes los derechos, lo cual se pudo corroborar en las visitas a campo realizadas para la aplicación de los instrumentos de recolección de datos anteriormente señalados. Sin embargo, no basta con

que los actores se encuentren bien informados, también es indispensable que exista una infraestructura óptima en los destinos turísticos y capacitación adecuada de todas las personas que tienen contacto con el viajero para que este último pueda ejercer su derecho al turismo.

En la gráfica 8 arroja que casi el 70% de los prestadores de servicios turísticos, consideran que la Huasteca Potosina no presenta una infraestructura adecuada para recibir a todo tipo de personas, particularmente las que presentan alguna discapacidad. De igual forma, el 62% piensa que esta región no cuenta con la suficiente capacitación para recibir a personas de múltiples culturas, siendo la razón principal el desconocimiento de varios idiomas tanto nacionales como extranjeros. Este último dato es observable en la gráfica 7.

CONCLUSIONES

Primero se requiere encontrar los mecanismos adecuados para informar a los agentes involucrados en el turismo con respecto de derechos y obligaciones a la hora de viajar o realizar actividades de ocio fuera de su residencia. Estas herramientas deben considerar la diversidad cultural, cuando menos, de la zona donde se encuentran, para que, entre otras cosas, se promueva que la propia comunidad anfitriona visite sus atractivos turísticos. A este respecto, se observó, dentro de Ciudad Valles, una operadora turística llamada Alubel, que en trajineras da recorridos de una hora en un tramo del Río Valles.

Alubel, además de realizar labores de limpieza dos veces a la semana en el río, tiene un programa especial para los habitantes de Ciudad Valles: al presentar su credencial de elector y acreditar su lugar de residencia, se les aplica una tarifa especial más baja a la del resto de visitantes. Esta estrategia pudiera aplicarse en otros municipios turísticos como Querétaro, Querétaro en su centro histórico se ha observado que no existe iniciativa que motive el que los capitalinos visiten sus propios atractivos turísticos.

En una segunda instancia, la capacitación integral de las personas que tienen contacto directo con el turista es multifactorial, siendo de interés para el gobierno, la empresa en donde realizan sus actividades laborales y la propia persona.

Como tercer punto, para garantizar el derecho al turismo, la Huasteca Potosina necesita tener un presupuesto gubernamental asignado para este rubro específico, donde prevalezcan los accesos adecuados con la calidad requerida para que las actividades turísticas se desarrollen en un entorno seguro para cualquiera.

BIBLIOGRAFÍA

CONACYT. (19 de mayo de 2015). CONACYT. Recuperado el abril de 2018, de Día Mundial de la Diversidad Cultural: México, país multicultural: <http://www.conacytprensa.mx/index.php/ciencia/humanidades/1583-dia-mundial-de-la-diversidad-cultural-mexico-pais-multicultura>

H. Ayuntamiento de Ciudad Valles. (2009). Reglamento de Turismo del Municipio. Recuperado el abril de 2018, de

http://vallesslp.gob.mx/transparencia/transparencia/version2/art19/leyes/Turismo_Valles.pdf

- H. Congreso de la Unión. (2015). Ley General de Turismo. Recuperado el abril de 2018, de <http://www.sectur.gob.mx/wp-content/uploads/2018/01/II.1.1-Ley-General-de-Turismo-ultima-reforma-2015.pdf>
- H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. (2011). Ley de Turismo del Estado de San Luis Potosí. Recuperado el abril de 2018, de <http://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2016/08/Ley-de-Turismo-del-Estado-de-San-Luis-Potos--.pdf>
- Naciones Unidas. (s.f.). Asamblea General de la Naciones Unidas. Recuperado el abril de 2018, de <http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>
- OMT. (1999). Código Ético Mundial para el Turismo. Recuperado el abril de 2018, de http://www.cultura.gob.mx/turismocultural/documentos/pdf/codigo_etico_OMT.pdf
- OMT. (s.f.). Organización Mundial del Turismo. Recuperado el abril de 2018, de Acerca de la OMT: <http://www2.unwto.org/es/content/acerca-de-la-omt>
- OMT. (s.f.). Organización Mundial del Turismo. Recuperado el abril de 2018, de Entender el turismo: Glosario Básico: <http://media.unwto.org/es/content/entender-el-turismo-glosario-basico>
- Ortega, V. (s.f.). Academia.edu. Recuperado el abril de 2018, de Reseña del libro: Nuestro Futuro Cumún: https://www.academia.edu/15516871/Reseña_del_libro_Nuestro_Futuro_Cumún?ends_sutd_reg_path=true
- UNESCO. (2005). Foro subregional "Turismo y cultural: un binomi para impulsar la interculturalidad y el desarrollo humano sostenible en Centroamérica". Recuperado el abril de 2018, de <http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001603/160377so.pdf>
- UNESCO. (2017). CULTURA. Recuperado el abril de 2018, de Diálogo intercultural: <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/dialogue/intercultural-dialogue/>